

Informe de Auditoría Definitivo

Expte. N° 242-5563/17

Señor Secretario de la

Secretaría de Defensa del Consumidor

Sub-Secretaría de Conciliación en Relaciones de Consumo

Dr. Carlos Morello

Presente

En uso de las facultades conferidas por el artículo N° 169 de la Constitución Provincial, la Auditoría General de la Provincia (AGPS) procedió a efectuar un examen en el ámbito de la Secretaría de Defensa del Consumidor, Sub-Secretaría de Conciliación en Relaciones de Consumo - Ejercicio Financiero 2016, con el objeto que se detalla a continuación:

I. Objeto

Se realizó una auditoría financiera y de legalidad, que se tramita mediante Expediente N° 242- 5563/17 de la Auditoría General de la Provincia de Salta, aprobada por Resolución AGPS N° 75/16 - Código de Proyecto II-06-17.

Ente auditado: Secretaría de Defensa del Consumidor, Sub-Secretaría de Conciliación en Relaciones de Consumo.

Objetivo: Evaluar el alcance, formulación y medición de los indicadores de eficiencia y eficacia establecidos en el Presupuesto Provincial. Ejercicio financiero 2016.

Período auditado: Ejercicio Financiero 2016.

II. Alcance del trabajo

II.1. Consideraciones Generales

El examen fue realizado de conformidad con las Normas Generales y Particulares de Auditoría Externa para el Sector Público, aprobadas por Resolución AGPS N° 61/01 que prescriben la revisión selectiva de dicha información - en base a la información

suministrada por la Secretaría de Defensa del Consumidor, Sub-Secretaría de Conciliación en Relaciones de Consumo.

II.1.1. Procedimientos de auditoría

Las evidencias válidas y suficientes que respaldan las conclusiones se obtuvieron en base a la información proporcionada por la Secretaría de Defensa del Consumidor, Sub-Secretaría de Conciliación en Relaciones de Consumo.

En cumplimiento del programa de trabajo se practicaron los siguientes procedimientos de auditoría, con la extensión que se ha considerado necesaria a las circunstancias objeto de examen:

- Entrevistas con funcionarios de la Secretaría de Defensa del Consumidor, Sub-Secretaría de Conciliación en Relaciones de Consumo.
- Inspecciones oculares.
- Revisiones conceptuales.
- Examen de documentos relevantes.
- Comprobaciones matemáticas.
- Comprobación de la información relacionada.
- Comprobaciones globales de razonabilidad.
- Obtención de confirmaciones escritas por parte de los responsables del ente auditado en relación a las explicaciones e informaciones suministradas.
- Pruebas de cumplimiento y confirmación instrumental por parte de funcionarios de la Secretaría de Defensa del Consumidor, Sub-Secretaría de Conciliación en Relaciones de Consumo.

II.1.2. Marco Normativo

De Carácter General:

- Constitución de la Nación Argentina.
- Constitución de la Provincia de Salta.

- Ley N° 24.240: Normas de Protección de los Consumidores. Autoridad de Aplicación. Procedimiento y Sanciones.
- Ley 26.991: Nueva regulación de las relaciones de producción y consumo: esta ley da herramientas al Estado para limitar los abusos de las grandes empresas de capital concentrado sobre los eslabones más débiles de la cadena de valor.
- Ley N° 26.993: Servicio de Conciliación Previa en las Relaciones de Consumo – Creación.
- Ley Provincial N° 5.348: Procedimientos Administrativos para la Provincia de Salta.
- Ley Provincial N° 6.838: Régimen de Contrataciones de la Provincia de Salta, normas concordantes, complementarias y Decreto Reglamentario N° 1.448/96.
- Ley N° 7.915: Presupuesto General de la Provincia – Ejercicio 2016.

De Carácter Particular:

- Decreto N° 4693/08 - Se crea en el ámbito de la Secretaría de Defensa del Consumidor de la Provincia, el Consejo Provincial del Consumidor (CO.PRO.CON) como Organismo Consultor del Gobierno Provincial y de los Municipios de la Provincia.
- Decreto N° 18 /15 - Aprueba Estructuras Ministeriales - Secretaría General de la Gobernación - Secretaría de Defensa del Consumidor.
- Plan de Calidad de la Secretaría de Defensa del Consumidor de Salta - Ministerio de Gobierno.
- Normativa vigente y/o instrumentos legales referidos a la implementación de los Indicadores de Gestión, sancionada por la Secretaría de Defensa del Consumidor - Sub-Secretaría de Conciliación en Relaciones de Consumo.

II.1.3. Detalle de la Documentación Aportada

- Normativa vigente emanada del Ministerio de Gobierno relacionada con la Secretaría de Defensa del Consumidor - Sub-Secretaría de Conciliación en Relaciones de Consumo-.

- Plan de Calidad de Secretaría de Defensa del Consumidor de Salta dependiente del Ministerio de Gobierno donde se detallan las Misiones y Funciones de la Secretaría de Defensa del Consumidor.
- Ejecución presupuestaria – Ejercicio Financiero 2016.
- Procedimientos y Circuitos Administrativos.
- Informe Estadístico año 2016.
- Planillas de denuncias realizadas en el período auditado.
- Informes emitidos por los Órganos de Control Interno (USI-SIGEP) vinculados con el período auditado.

III. Aclaraciones Previas

La auditoría efectuada implicó la realización de tareas de campo, consistentes en el análisis de la documentación suministrada por la Secretaría de Defensa del Consumidor - Sub-Secretaría de Conciliación en Relaciones de Consumo. En procura de obtener la información necesaria y constancias documentales inherentes a la tarea encomendada.

Con fecha 13 de noviembre del presente año ingresa ante Mesa de Entrada de este Órgano de Control Externo respuesta al informe preliminar por parte de la Secretaría de Defensa al Consumidor, dependiente del Ministerio de Gobierno, Derechos Humanos y Justicia.

III.1. Aspectos Organizativos y Control Interno

Para el relevamiento y evaluación del sistema de control interno - implementado por la Secretaría de Defensa del Consumidor - Sub-Secretaría de Conciliación en Relaciones de Consumo-, con el objetivo de asegurar razonablemente la eficacia y eficiencia de las operaciones, la fiabilidad de la información financiera producida por el ente auditado y el cumplimiento de las leyes y normas aplicables-, se procedió a la realización de entrevistas y aplicación de diferentes procedimientos de auditoría en distintos sectores.

La Secretaría de Defensa del Consumidor dependiente del Ministerio de Gobierno presentó la estructura Orgánica y Funcional Ministerial donde se encuentra incluida la misma. De su análisis se advierte, la cobertura informal de puestos de trabajo, dado que los

agentes que prestan servicio en áreas como Despacho, Mesa de Entradas e Informática, son los mismos que deben efectuar la Audiencias Conciliatorias, esto debido a que la Estructura y Cuadro de Cargos se encuentra sin cubrir. Esto puede verificarse mediante el cuadro siguiente:

Función del Cargo	Cargos			
	Previstos	Cubiertos	Vacantes	Sin detalle
Directivo	9	6	3	0
Programa Asuntos Jurídicos	5	2	3	0
Programa Judicial	4	1	3	0
Programa de Fiscalización y Control	12	5	7	0
Programa de Sumarios Administrativos	8	2	5	1
Programa de Asuntos Municipales	6	2	3	1
Programa Prensa y Difusión	7	1	4	2
Departamento Administrativo	10	8	0	2
Departamento Capacitación	8	3	3	2
Departamento Contable	4	1	3	0
Departamento Ejecución Convenios de Consumo	4	0	4	0
Totales	77	31	38	8

A su vez, se detecta que dentro personal designado hay 8 (ocho) personas afectadas fuera del Organismo, y dos personas que cubren dos cargos al mismo tiempo.

Manual de Misiones y Funciones

Fue presentado el Manual de Misiones y Funciones y Carta de Servicios de la Sub-Secretaría de Conciliación en Relaciones de Consumo-, se verificaron las Misiones y Funciones de la mencionada Secretaría, entre las que se pueden citar las siguientes:

Misiones

- Difundir los derechos de los usuarios y consumidores en el ámbito de la provincia de Salta.
- Garantizar el respeto de los derechos fundamentales de los usuarios a una información adecuada y veraz; a la libertad de elección, a la protección de su seguridad, salud e intereses económicos y a condiciones de trato equitativo y digno.

- Supervisar, fiscalizar y controlar el cumplimiento de la Ley de Defensa del Consumidor, Metrología Legal y Lealtad Comercial.
- Desarrollar instancias de conciliación entre consumidores y proveedores.
- Fomentar la creación y funcionamiento de las Asociaciones de Consumidores y la participación de la comunidad en ellas.

Funciones

- Promover la educación formal y no formal de los derechos de los consumidores.
- Dictar normas operativas y disposiciones de alcance general para la provincia de Salta.
- Dictar normas de recomendación para los organismos, entidades públicas y privadas.
- Celebrar convenios y/o acuerdos de colaboración con organismos públicos o privados a fin de hacer eficaz y efectiva la implementación de los derechos de los consumidores.
- Coordinar las acciones vinculadas con la aplicación de la Ley N° 24.240 de Defensa del Consumidor y el Título I de la Ley N° 26.993 de Servicio de Conciliación Previa de las Relaciones de Consumo.
- Coordinar la elaboración de propuestas de reglamentación específica de la Ley N° 24.240, del Título I de la Ley N° 26.993 y de las normas que en su consecuencia se dicten.
- Establecer y mantener contactos sobre temas de consumo con otros organismos públicos y privados y con las asociaciones privadas de consumidores. Coordinar la administración del Registro Nacional de Asociaciones de Consumidores.
- Centralizar la recepción, registro y tratamiento de las inquietudes y denuncias de los consumidores o usuarios.
- Participar en la elaboración y seguimiento de la normativa de defensa del consumidor en el Mercado Común del Sur (MER.CO.SUR.) y proponer los reglamentos nacionales que en su consecuencia deban dictarse.
- Asistir al Subsecretario en la supervisión del accionar de los Tribunales Arbitrales de Defensa del Consumidor.
- Coordinar todo lo relacionado con la implementación del Sistema Nacional de Arbitraje de Consumo.

- Elaborar propuestas para la implementación de políticas relacionadas con la defensa del consumidor.

Presentaron además, Carta de Servicios y Certificado expedido por la Secretaría General de la Gobernación en reconocimiento a la dedicación demostrada en forma creciente y constante para mejorar la Calidad de los Servicios dependientes del Poder Ejecutivo Provincial durante el Ejercicio 2016.

III.2. Cumplimiento de la Legislación Vigente

Con el propósito de evaluar el cumplimiento de la legislación aplicable en relación al objetivo de la auditoría, atendiendo a los principios de legalidad, economía, eficiencia y eficacia y la sujeción al ordenamiento jurídico prescripto en el art. 2º de la Ley Provincial N° 7.103, se ha considerado como parámetro primordial la aplicación de las disposiciones legales vigentes, normas y procedimientos que pudiesen influir y decidir significativamente en los actos jurídicos, operaciones, procedimientos y acciones de índole legal por parte del ente auditado.

En función del objetivo de auditoría propuesto, enunciamos en el capítulo IV los Comentarios y Observaciones más relevantes de incumplimiento de la legislación aplicable.

IV. Comentarios y Observaciones

Se realiza el presente informe de la Secretaría de Defensa del Consumidor - Sub-Secretaría de Conciliación en Relaciones de Consumo - para medir el desempeño en relación a los indicadores de gestión correspondiente al período 2016, revisando su cumplimiento para cada uno de los procesos y de acuerdo al objetivo principal que respalda cada indicador, así como su clasificación en cuanto a la eficiencia, eficacia y economía; los datos presentados se obtuvieron de la Ley de Presupuesto de la Provincia N° 7.915 y de la documentación proporcionada .

“La Secretaría se ocupa de recibir y tratar las denuncias de los consumidores, desarrollar instancias de conciliación e instruir sumarios. Ejerce el control y vigilancia del cumplimiento de la Ley Nacional N° 24.240 y la Ley Provincial N° 7.402”.

El equipo de Auditoría asignado, examinó diversos aspectos, vinculados con la determinación de los indicadores de gestión aplicados y obtenidos conforme a la aplicación de diferentes procedimientos de auditoría, como así también identificar las políticas que tienden al desarrollo regional de la provincia y los municipios, sus misiones y funciones específicas, logrando como información para su análisis, lo siguiente;

La función de la oficina de Defensa del Consumidor es garantizar que se respeten los derechos de todos los habitantes en materia de consumo, previstos en la Constitución Nacional y en las Leyes N° 24.240 de Defensa del Consumidor, N° 19.511 de Metrología Legal, N° 22.802 de Lealtad Comercial y N° 25.065 de Tarjetas de Crédito.

Desde la oficina de Defensa del Consumidor, se impulsa la defensa de estos derechos a partir de una comunidad que se informa, los conoce, los ejerce, y se organiza para defenderlos. Construyendo de esta manera, una cultura de consumo sustentable, impulsando la participación comunitaria y la educación para el consumo.

IV.1. En relación al Control Interno

Observación N° 1

La Estructura Orgánica de la Secretaría de Defensa del Consumidor - Sub-Secretaría de Conciliación en Relaciones de Consumo - no se encontraba aprobada a la fecha de la Auditoría.

IV.2. Indicadores de Gestión

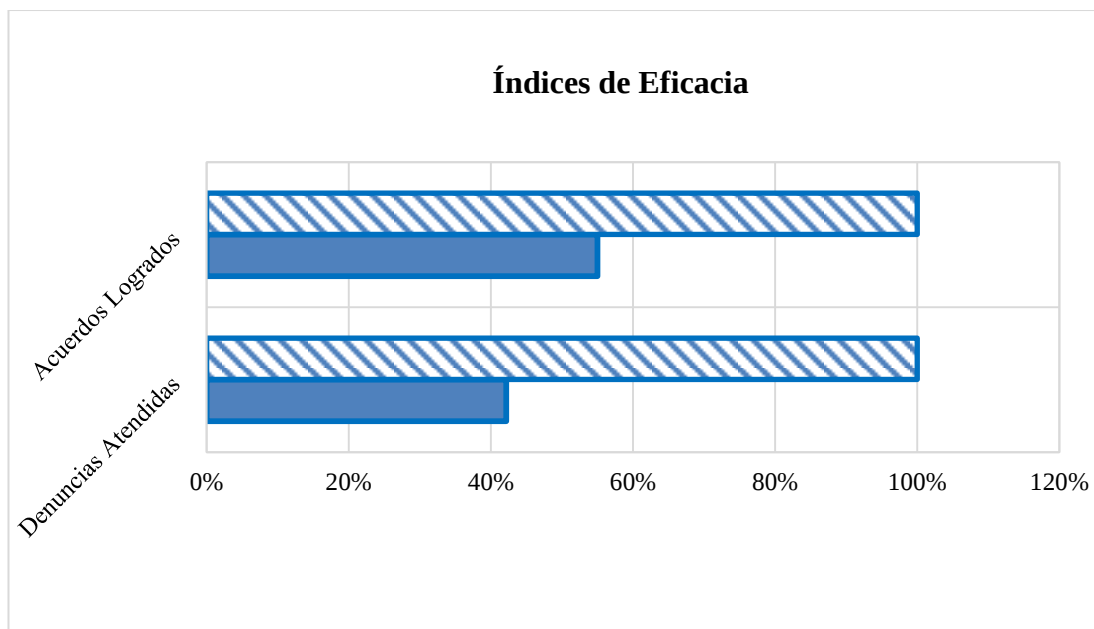
Para evaluar el alcance, formulación y medición de los indicadores de eficiencia y eficacia establecidos en la Ley N° 7.915 del Presupuesto Provincial correspondiente al Ejercicio Financiero 2016 se tomó en cuenta el curso de acción establecido en la mencionada Ley, el cual tiene por objeto la defensa del consumidor o usuario y canalizar las denuncias de tal manera que el consumidor acceda al sistema de justicia administrativa en forma gratuita, obteniendo así una pronta solución al problema planteado.

Para medir los indicadores de gestión, la Sub - Secretaría informa que diariamente se registra la cantidad y detalle de denuncias ingresadas, sólo las presentadas en la ciudad de Salta – Capital -, son ingresadas mediante el sistema SICE, bajo el código 231. Además, informa la Sra. Secretaria que cada persona abocada a realizar las audiencias realiza un informe con el resultado de las audiencias celebradas en la semana, detallando: fracaso, archivo, planteo de incompetencia, acuerdo y/o desistimiento.

La Secretaría cuenta con 6 (seis) delegaciones activas en el interior de la Provincia para la cual se celebra Convenio de Delegación de Facultades, y cuyos informes estadísticos son enviados semanalmente al organismo, estando bajo la órbita de contralor de la Sub - Secretaría de Conciliación en las Relaciones de Consumo.

Los indicadores referidos no sólo tienen incidencia para la medición de horas/hombre por cada expediente, sino también para advertir el comportamiento de las empresas en la etapa conciliatoria y en consecuencia, desarrollar políticas de trabajo orientadas a tutelar activamente al consumidor. Por otro lado, la SEDECOM (Secretaría de Defensa del Consumidor) con el registro de denuncias diarias, clasifica las mismas por proveedor denunciado y por la problemática constituida, datos que sistematizados con la conducta de la empresa en la etapa conciliatoria, nos permite conocer estadísticamente la masa crítica de consumidores y una problemática específica. Informan además que el registro diario de las denuncias ingresadas permite advertir la existencia de nuevos proveedores presumiblemente infractores, los que si bien, sobre la masa total de denuncias ingresadas pueden no tener incidencia estadística; por ejemplo: 10 denuncias seguidas contra un proveedor nunca antes denunciado, constituye una alerta de seguimiento y curso de acción.

META CONCEPTUAL	UNIDAD DE MEDIDA	META FÍSICA	META EJECUTADA 2016	ÍNDICES DE EFICACIA
Atender Denuncias de Consumidores	Denuncia	15.000	6.327	42%
Realizar Acuerdos de Conciliación	Acuerdo	9.000	4.926	55%



Examinando el porcentaje de cumplimiento de los programas ejecutados se detecta una ejecución promedio equivalente al 48,50 %.

Conforme a la Resolución N° 43/16 del Ministerio de Hacienda y Finanzas, art. 9° que establece: ...”trimestralmente cada Jurisdicción o Entidad correspondiente debe remitir a la Oficina Provincial de Presupuesto un informe donde consten los avances respecto a la ejecución de Metas e Indicadores de Gestión definidos en Anexo I del art.33° de Ley 7.915 de Presupuesto Ejercicio 2.106.

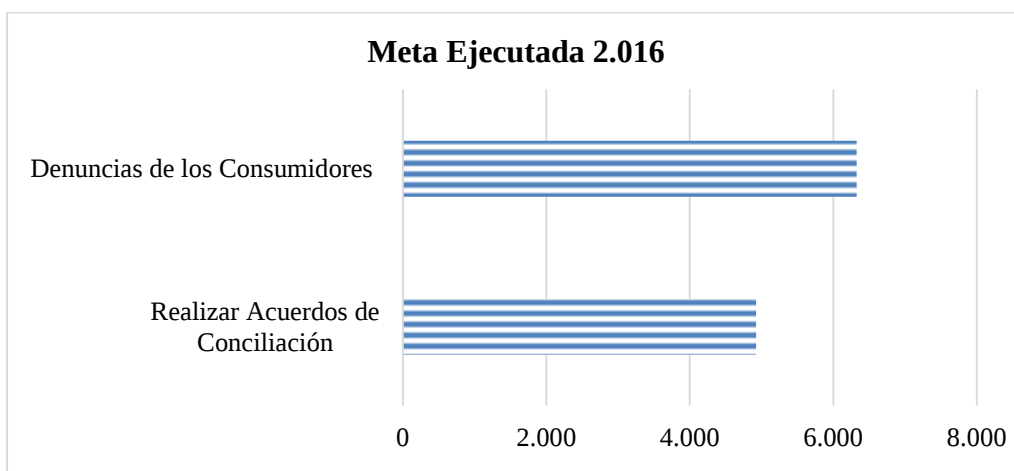
Con la finalidad de dar cumplimiento a esta resolución, la Secretaría eleva un Informe de la Gestión con fecha 12 de agosto de 2016 al Ministerio de Gobierno, que comprende el primer semestre 2.016. Según el Informe de Gestión, la meta física es “Atender denuncias de Consumidores” se refiere a la cantidad de audiencias de conciliación a que da lugar cada denuncia, “ello por cuanto una denuncia puede generar más de una audiencia de conciliación”.

Asimismo, continúa, “se atiende el 100% de las denuncias realizadas y con relación a la meta “Realizar acuerdos de conciliación”, se aclara que es una variable en cuyo resultado incide la voluntad conciliatoria del proveedor denunciado y del consumidor, con la activa participación del organismo”.

“Finalmente – aclara – habiendo realizado un análisis parcial a junio de 2.016, no hay una directa relación de cantidad de acuerdos con la cantidad de denuncias ingresadas puesto que un gran porcentaje de expedientes iniciados aún se encuentran en trámite”.

De lo anterior se deduce que quizá al obtener el Índice de Eficacia, es erróneo comparar Meta Ejecutada contra Meta Física, porque estaríamos confrontando Denuncias contra cantidad de Audiencias, cuando de lo que se trata de medir es Denuncias recibidas contra Acuerdos Obtenidos. En cuyo caso el análisis sería el siguiente:

Meta Conceptual	Meta Ejecutada 2.016	Índice de Eficacia
Realizar Acuerdos de Conciliación	4.926	77,86
Denuncias de los Consumidores	6.327	



En relación a este tema, la Sindicatura General de la Provincia a través de su Informe Final de Auditoría N° 96/16, en la Secretaría de Defensa del Consumidor - Período 2.015, de fecha 19 de setiembre de 2.016, incluye como recomendación lo siguiente: *“Elaborar parámetros de medición que permitan la preparación de Indicadores para la supervisión y evaluación de la gestión del Organismo, utilizando la información obtenida para la corrección de los Cursos de Acción, sugiriendo que la Secretaría mantenga en el*

tiempo, la comunicación con la Oficina Provincial de Presupuesto a los fines de coordinar la definición de los mencionados parámetros”.

Observación N° 2

No consta que la Secretaría de Defensa del Consumidor realice informes de costos por programas, ni detalle de costos insumidos en las actividades que desarrolla el ente para efectuar un control de los índices de eficiencia, los cuales se encuentran previstos en la Ley de Presupuesto – Ejercicio 2016.

IV.3. Aspectos Presupuestarios, Contables y Financieros

El Presupuesto de la Secretaría refleja dos orígenes de financiamiento:

- a) Financiados por Fondos de Administración Central;
- b) Financiados con fondos de reinversión, originados en las multas que está facultada a imponer por Ley Nacional de Defensa al Consumidor.

Los fondos provenientes de ambos cursos de acción son administrados por el S.A.F. (Sistema de Administración Financiera) del Ministerio de Gobierno. Para que esto suceda la Secretaría solicita los gastos que serán atendidos con fondos de reinversión. Estos gastos corresponden a gastos de consumo y gastos de servicios. De esta manera el SAF envía a la Secretaría para su conocimiento, el Estado de Ejecución Presupuestaria mensual.

La Secretaría para poder acceder a los movimientos diarios de la cuenta, posee una clave de Home Banking del Banco Macro S.A. A su vez el S.A.F. remite mensualmente el resumen de la cuenta, con lo que se monitorea el ingreso de las multas, de esta manera se pueden generar las conciliaciones bancarias correspondientes.

Teniendo en cuenta el circuito administrativo, se solicitaron copias de ejecución presupuestaria del mes de diciembre 2016 y copia de la Ejecución presupuestaria acumulada de los cursos de acción antes mencionados, cuadro de ingresos de fondos del ejercicio auditado y las respectivas conciliaciones bancarias.

Las conciliaciones bancarias se realizan teniendo en cuenta los movimientos del extracto bancario, esto permite conocer los ingresos de fondos para identificar las multas.

Existen dificultades cuando los sancionados no informan los depósitos debido a que los mismos fueron realizados en cajeros TAS (Terminales de Auto Servicio).

Observación N° 3

La Secretaría no implementó un sistema ágil que le permita conocer de manera expeditiva y diligente la cancelación de las sanciones (multas), pagadas por las personas o empresas penadas, por medio de cajeros TAS.

IV.4. Aspectos Legales

Bajo nuestra Constitución, se consideran consumidores ante la ley, a las personas físicas (individuos) o jurídicas (empresas, asociaciones, organizaciones) que adquieran o utilicen bienes o servicios, en carácter de destinatario final, de la oficina de Defensa del Consumidor.

Con el propósito de verificar el procedimiento administrativo llevado a cabo en el organismo se solicitaron diferentes expedientes, los que se citan a continuación:

- Expte. N° 231-148936/16 “Benitez c/Jumbo Retail S.A.”;
- Expte. CAM 573539 /16 “SEDECOM c/ Antonio Luquin”;
- Expte. CAM 566708/16 “Kirschbaum c/ Swiss Medical S.A.”;
- Expte. CAM 549985/16 “Di Gangi c/Volkswagen S.A.”.

Del análisis de los mismos se comprueba que cada uno de ellos culmina con la Resolución sancionatoria.

El Organismo cuenta con un Registro de todas las Resoluciones Administrativas cronológicamente emitidas y las mismas se encuentran rubricadas y fechadas, comprobando que se dictaron en el año 2016 las Resoluciones N°s.003751 a la 003937. SEDECOM cuenta además con un Registro Provincial de Infractores, en el cual se registran las sanciones impuestas a los proveedores sumariados, con expresa indicación de la norma transgredida, tipo y monto de la sanción y anotación marginal respecto de su apelación en caso de corresponder. Se solicitaron copias.

Asimismo, se aclara que no sólo se notifica al proveedor sumariado sino que además se realiza difusión de la sanción mediante medios radiales, televisivos, facebook del organismo, y “APP-Consumidor Salta” (aplicación para celulares). Independientemente de ello, en la mayoría de los casos, como condena accesoria se dispone la publicación, a cargo del sancionado, de una síntesis de los hechos que originaron la resolución sancionatoria, el tipo de infracción cometida y la sanción que se aplica, bajo apercibimiento de realizarlo por el organismo a costa de la sancionada, ello de conformidad a lo establecido en el artículo 47º in fine de la Ley N° 24.240.

Autoridad de Aplicación. Procedimiento y Sanciones.

En relación a la modalidad de notificación de resoluciones sancionatorias, las mismas se realizan mediante Cédula de Notificación, conforme lo dispuesto por la Ley N° 7.402 - Procedimiento para la Defensa de los Derechos del Consumidor - y la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5.348 de la Provincia de Salta.

V. Recomendaciones

Considerando los comentarios realizados por este Órgano de Control y las Observaciones efectuadas, se formulan las siguientes recomendaciones a la Secretaría de Defensa del Consumidor, Sub-Secretaría de Conciliación en Relaciones de Consumo.

- 1) Aprobar por medio de Instrumento Legal la Estructura Orgánica de la Secretaría de Defensa del Consumidor - Sub-Secretaría de Conciliación en Relaciones de Consumo – esto permite establecer claramente la estructura de la organización.
- 2) Efectuar la producción de informes de costos por programa y detalle de costos insumidos en las actividades que desarrolla la Secretaría, ello implica obtener beneficios y/o calidad en la gestión para controlar los índices de eficiencia, los cuales se encuentran previstos en la Ley de Presupuesto – Ejercicio 2016.

- 3) Implementar un procedimiento eficaz que permita al ente auditado tener información fehaciente de la cancelación de las sanciones (multas) aplicadas, efectuada por las personas o empresas, por medio de cajeros TAS.

VI. Opinión

De acuerdo a las tareas realizadas, lo expuesto en aclaraciones previas, los comentarios y observaciones formuladas, conforme al objetivo y alcance de la Auditoría, la Secretaría auditada cumplimentó en forma razonable con lo establecido en Ley N° 7.915 de Presupuesto Ejercicio 2.106 instituida para los Indicadores de Gestión.

VII. Fecha de finalización de las tareas de campo

Las tareas de campo se realizaron desde el 07/08/17 al 18/08/17, quedando limitada la responsabilidad de la Auditoría General de la Provincia por hechos ocurridos con posterioridad a tal período y que pudieran tener influencia significativa en la información contenida en este informe.

VIII. Fecha de emisión del Informe

Se emite el presente Informe de Auditoría Definitivo, en la ciudad de Salta, a los 15 días del mes de noviembre de 2018.

Cra. P. De Bock – Lic. M. San Millán

SALTA, 1 de Febrero de 2019

RESOLUCIÓN CONJUNTA N° 11

AUDITORÍA GENERAL DE LA PROVINCIA

VISTO lo tramitado en el Expediente N° 242-5563/17 de la Auditoría General de la Provincia - Auditoría Financiera, de Legalidad y Gestión en el Ministerio de Gobierno - Secretaría de Defensa del Consumidor, Periodo 2016, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 169 de la Constitución Provincial pone a cargo de la Auditoría General de la Provincia el control externo posterior de la hacienda pública provincial y municipal, cualquiera fuera su modalidad de organización;

Que en cumplimiento del mandato constitucional lo concordantemente dispuesto por la Ley N° 7103, y de acuerdo a la normativa institucional vigente, se ha efectuado una Auditoría Financiera, de Legalidad y Gestión, en el Ministerio de Gobierno - Secretaría de Defensa del Consumidor, que tuvo como objetivo: “Evaluar el alcance, formulación y mediación de los indicadores de eficiencia establecidos en el Presupuesto Provincial”; Periodo 2016

Que por Resolución A.G.P.S. N° 75/16 se aprueba el Programa de Acción Anual de Auditoría y Control de la Auditoría General de la Provincia, Año 2017, correspondiendo la presente al Código de Proyecto II-06-17; del mencionado Programa;

Que con fecha 15 de noviembre de 2018 el Área de Control N° II emitió Informe de Auditoría Definitivo, correspondiente a la Auditoría Financiera, de Legalidad y Gestión en el Ministerio de Gobierno - Secretaría de Defensa del Consumidor, Periodo 2016;

Que el Informe de Auditoría Definitivo ha sido emitido de acuerdo al objeto estipulado, con los alcances y limitaciones que allí constan, habiéndose notificado oportunamente el Informe de Auditoría Provisorio al ente auditado;

Que se remitieron las presentes actuaciones a consideración del Sr. Auditor General Presidente;

Que, en virtud de lo expuesto, corresponde dictar el instrumento de aprobación del Informe de Auditoría Definitivo, de acuerdo con lo establecido por la Ley N° 7.103 y por la Resolución N° 10/11 de la A.G.P.S.;

RESOLUCIÓN CONJUNTA N° 11

Por ello,

EL AUDITOR GENERAL PRESIDENTE Y EL AUDITOR GENERAL DEL ÁREA DE CONTROL N° II DE LA AUDITORÍA GENERAL DE LA PROVINCIA

RESUELVEN

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el Informe de Auditoría Definitivo emitido por el Área de Control N° II, correspondiente a la Auditoría Financiera, de Legalidad y Gestión en el Ministerio de Gobierno - Secretaria de Defensa del Consumidor, que tuvo como objetivo: “Evaluar el alcance, formulación y mediación de los indicadores de eficiencia establecidos en el Presupuesto Provincial” - Periodo auditado: Ejercicio 2016; obrante de fs. 37 a 51 del Expediente N° 242-5563/17.

ARTÍCULO 2°.- NOTIFICAR a través del Área respectiva, el Informe de Auditoría Definitivo, y la presente Resolución Conjunta, de conformidad con lo establecido por la Resolución A.G.P.S. N° 10/11.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, cumplido, archívese.

Lic. A. Esper – Lic. M. San Millán